

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO EN ANDALUCÍA REGULADO POR EL DECRETO 192/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco del programa de Innovación y Mejora de Empleo en Andalucía regulado por el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO NORMATIVO

El Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, supone la implementación del Gobierno andaluz de iniciativas que persigan la mejora de la empleabilidad, las oportunidades de empleo, el fomento de la incorporación en el mercado de trabajo y la creación de empleo estable y de calidad, con especial atención al sector industrial. El Decreto regula entre otros, el programa de Innovación y Mejora del Empleo en Andalucía, con el objeto de favorecer el desarrollo de nuevas líneas de intervención que permitan la adaptación progresiva de los perfiles competenciales de las personas trabajadoras andaluzas a los requerimientos actuales y futuros de las empresas, basadas en un mayor y mejor conocimiento de la demanda y la oferta de empleo.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, se atribuye a esta Agencia, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma y gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, entre otras, las siguientes: fomento del empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo y, para ello, este organismo ejerce, entre otras, las funciones de planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular los relativos a la orientación e información profesional y las acciones de apoyo para la mejora del empleo.

La situación socioeconómica actual y la ausencia de un marco normativo que regule programas de innovación y mejora de atención a la demanda y a la oferta de empleo, conlleva a la elaboración de un nuevo proyecto normativo, en el marco del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, con la finalidad de hacer frente a la nueva situación del mercado laboral y los nuevos retos que se plantean, a través de la puesta en marcha de nuevas líneas de intervención entorno a la innovación y la mejora de empleo, para lograr la creación e impulso del empleo de calidad.

El empleo es un importante factor de vulnerabilidad de las personas, puesto que un periodo continuado en situación de desempleo puede dar lugar no sólo a la exclusión del mercado de trabajo, sino también, puede



FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	02/06/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAGJP7JUFNPZB5VNWHA4ZA8PQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



suponer un elevado riesgo de exclusión social. Así, el nuevo proyecto normativo atiende de manera preferente al colectivo de mujeres, entre otros, fomentando su participación en las actuaciones puestas en marcha y favoreciendo su acceso al mercado de trabajo, al ser un colectivo que requiere una intervención continuada, en los que el desarrollo de la mejora de la empleabilidad es esencial para combatir su vulnerabilidad en términos laborales, que les puede llevar a exclusión tanto del mercado laboral como de otros circuitos sociales, económicos, educacionales, sanitarios, políticos y culturales.

1.3. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, establece en su artículo 3.2 que se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del mandato normativo, se emite el presente informe preceptivo de evaluación del impacto de género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

En tanto que la norma tiene un impacto potencial sobre el tejido de población andaluza desempleada, el informe es pertinente al género, ya que afecta a personas de ambos sexos y su acceso a los recursos de empleo disponibles.

2.1 SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL MERCADO DE TRABAJO

En relación con la situación del colectivo femenino en el mercado laboral se ofrecen determinados datos procedentes del Informe de “La mujer en el mercado de trabajo andaluz”, elaborado por el Observatorio Argos del Servicio Andaluz de Empleo, relativo al ejercicio 2020:

- La tasa de paro femenina en Andalucía en el periodo de referencia es del 26,53%, lo que quiere decir que una de cada cuatro mujeres que participan en el mercado de trabajo andaluz, no acceden al empleo.
- La tasa de paro femenina es superior a la masculina, ya que como se ha indicado en el punto anterior, es 26,53%; superior al 18,82% en el que se cifra la tasa de paro masculina en nuestra Comunidad. Es decir, 7,71 puntos de porcentaje por encima.
- La tasa de empleo femenina, o proporción de trabajadoras entre las mujeres de 16 o más años, se cifra en el 35,73%, es decir, de cada cien mujeres mayores de 16 años en Andalucía, 36 se encuentran trabajando. Proporción inferior a los 51 hombres trabajadores por cada 100, de 16 o más años en Andalucía y a las 43 trabajadoras por cada 100 mujeres mayores de 16 años en España.



FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	02/06/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmpAGJP7JUFNPZB5VNWHA4ZA8PQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El desempleo femenino andaluz tiene mayor incidencia entre las mujeres más jóvenes. La tasa de paro para las mujeres menores de 25 años se ha situado en el 52,45%, ascendiendo incluso al 72,30% en el caso de las menores de 20 años. Las tasas de paro para mujeres de 25 a 44 años y de 45 o más años son notoriamente inferiores a la registrada para las más jóvenes, 25,95% y 23,34%, respectivamente.
- Según la experiencia laboral de las mujeres paradas andaluzas, el 9,02% de las mujeres que no trabajan y quieren hacerlo están buscando su primer empleo (más de un punto porcentual superior a los hombres en la misma situación, 7,90%) y un 37,30% perdió su empleo hace más de un año.
- Se registraron un total de 1.536.023 contratos a mujeres, lo que supone el 38,82% del total de contratos registrados en nuestra Comunidad Autónoma, cifrado en 3.956.941 contratos. Cae, por tanto, el número de contratos registrado a mujeres, 613.882 contratos menos que en 2019, lo que en términos relativos supone un descenso en la contratación femenina del 28,55%.
- De cada cien contratos, 95 son de carácter temporal y sólo 5 indefinidos. Esta proporción se observa tanto en hombres como en mujeres, aunque en el caso de la mujer la temporalidad es algo menor.
- Durante 2020, una vez más, el principal motivo para que una mujer que no trabaja, no busque empleo, es la dedicación a las tareas del hogar, causa citada por el 43,75% de las mujeres andaluzas inactivas. En el caso de los hombres, la razón mayoritaria para la inactividad es el percibir una pensión de jubilación, con el 64,49% de los casos.
- A pesar de la progresiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo en Andalucía en la última década, siguen existiendo diferencias significativas por sexo: la proporción de hombres mayores de 16 años que trabajan o están dispuestos a hacerlo es del 62,41%, frente al 48,63% entre las mujeres.
- La población ocupada femenina (número de mujeres trabajadoras) asciende a 1.281.900 mujeres: el 42,43% de las personas trabajadoras en Andalucía son mujeres.
- Sólo el 23,61% de las personas trabajadoras del sector Industria, son mujeres.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO

Este centro directivo considera que estas bases dispositivas pueden tener previsiblemente un impacto de género positivo porque se fomentará la participación y el empleo del colectivo de mujeres y contribuirá a mantener y mejorar el acceso a este tipo de recursos de mejora de la empleabilidad, y por ello, a mejorar su posicionamiento en el mercado de trabajo.

Es cuanto procede informar, desde esta Dirección General, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género.

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL



FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ	02/06/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAGJP7JUFNPZB5VNWHA4ZA8PQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	